



COMISION NACIONAL DE ENERGIA

CNE

DICTAMEN No. 026-2012.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil doce.

VISTA: Para emitir Dictamen de la solicitud formulada por la **SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA)** en los Expediente unidos No. **56-E-2011 Y 57-E-2011** según providencia de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil doce (2012); y que se relaciona con la petición presentada por la Sociedad Mercantil: **VIENTOS DE ELECTROTECNIA S.A. DE C.V.**, para la aprobación del contenido del **“CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA GENERACION ELECTRICA ENTRE SERNA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL VIENTOS DE ELECTROTECNIA S.A. DE C.V.**, Propietaria del Proyecto denominado: **“CENTRAL EOLICA DE GENERACION SAN MARCOS”** ubicado en el municipio de San Marcos de Colon, departamento de Choluteca, en cumplimiento de la Ley Marco del Subsector Eléctrico. **CONSIDERANDO:** Que mediante providencia de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil doce (2012) dictada por ésta Comisión, se ordenó su traslado al Departamento Técnico correspondiente a fin de que emita su DICTAMEN. **CONSIDERANDO:** Que con fecha trece (13) de noviembre del año dos mil doce (2012) el Departamento Técnico de ésta Honorable Comisión emitió DICTAMEN, en el cual entre otras cosas expresa: **ANÁLISIS TÉCNICO: CARACTERISTICAS GENERALES DEL PROYECTO DE ACUERDO A ESTUDIO DE FACTIBILIDAD:** 1. **POTENCIA DE GENERACION:** 49.5 MW (50 MW nominal). 2. **GENERACIÓN ANUAL:** 180.70 GWh. 3. **FACTOR DE PLANTA:** 41.67 % 4. **TIPO DE TURBINA:** Turbinas Eólicas, capacidad de 1.5 a 2 MW. 5. **TIPO DE EXPLOTACION:** Recurso viento (eólico) 6. **AREA DE INFLUENCIA AMBIENTAL:** Municipios de San Marcos de Colón y Apacilagua, en el Departamento de Choluteca, con un área de influencia de 69 km² aproximadamente. 7. **COSTO TOTAL DEL PROYECTO:** USD \$ 130, 000,000.00 por 50.0 MW, por tanto un costo unitario de inversión de USD \$ 2.6 Millones /MW- instalado. De acuerdo a resultados del Estudio de Factibilidad del Proyecto e Información de Anexos del borrador del Contrato de Operación: I. El costo de inversión del Proyecto es de USD \$ 130, 000,000.00, representando una inversión de USD \$ 2,600.0 por kW instalado aproximadamente, y de acuerdo al Estudio de Factibilidad tendrá una **rentabilidad de 10.1 a 12.25 %** (TIR) considerando 20 años de operación comercial del Proyecto. II. Cálculo del Fondo de Reserva (FR) en lo que se refiere al Artículo 44, del Capítulo VIII, de la Ley Marco del Sub-Sector Eléctrico: Se requiere un fondo, fianza ó pólizas de seguro con un monto de Cincuenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Tres con 70/100 Dólares Americanos (**FR= USD \$ 52,583.70 por año**). **OBSERVACIONES LEGALES:** A. De acuerdo a lo establecido en Cap. VIII., Art. 44, del Decreto 158-94 (Ley Marco del Sub-Sector Eléctrico), se requiere de un Fondo de Reserva (FR) para el Proyecto de Generación de Energía Eléctrica a base de recurso eólico (viento) 49.5 MW, este es calculado con un valor de de Cincuenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Tres con 70/100 Dólares Americanos (**FR= USD \$ 52,583.70 por año**), esto mediante un mecanismo de fianza ó pólizas de seguro de acuerdo a lo que señala el Art. 44, del Decreto 158-94. **ARTICULO 44.** *Si por causas imputables a la empresa generadora o*

“ CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO ”



CNE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

a la empresa distribuidora el suministro se interrumpiere o dejare de prestarse en las condiciones de calidad y eficiencia establecidas o convenidas, los usuarios afectados tendrán derecho a que la empresa respectiva les indemnice el daño causado, incluyendo el lucro cesante. En estos casos CNE podrá actuar como mediadora entre usuarios y empresas, si alguna de las partes lo solicita. Las empresas deberán constituir un fondo de reserva para el cumplimiento de las obligaciones indicadas en este Artículo o alternativamente, contratar pólizas de seguro que cubran su responsabilidad. Tanto el monto y modalidades del fondo de reserva como el monto y modalidades de las pólizas de seguro, en su caso, deberán ser especificados en el contrato de operación con base en dictamen emitido por CNE.

CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES FINALES DEL EXPEDIENTE: I. En el Expediente 57-E-2011, se encuentra el borrador de Contrato de Operación para ser suscrito entre la SERNA y la Sociedad VIENTOS DE ELECTROTECNIA S.A de C.V. para el Proyecto de Generación de Energía Eléctrica a base de recurso eólico (viento) **49.5 MW** o conocido como "Proyecto Eólico San Marcos", ubicado en los municipios de San Marcos de Colón y Apacilagua, en el Departamento de Choluteca. El término del contrato de operación es por cincuenta (50) años. El costo de inversión del Proyecto es de USD \$ 130, 000,000.00, representando una inversión de USD \$ 2,600.0 por kW instalado aproximadamente, y de acuerdo al Estudio de Factibilidad tendrá una rentabilidad del 10.1 al 12.25 % (TIR) considerando veinte (20) años de operación comercial del Proyecto. Se estima una producción anual de 180.7 GWh con un factor de planta del 41.67%. Desde el punto de vista técnico, en el Expediente 57-E-2011 se cuenta con información técnica suficiente para el Proyecto de Generación de Energía Eléctrica a base de recurso eólico (viento) **49.5 MW**. **II. La garantía de Sosténimiento del Contrato de Operación** es otorgada por la empresa **Interamericana de Seguros S.A** con referencia No. **TG 1003681** por un monto de Treinta y Nueve Mil Seiscientos Dólares Americanos Exactos (USD \$ 39,600.00), la vigencia de la garantía es desde el 15 de agosto de 2012 hasta el 15 de agosto de 2013, por lo que se encuentra vigente (folio 132, Expediente 57-E-2011). Esto de acuerdo al Capítulo VI, Artículo 15, de la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables, Decreto Legislativo 70-2007. **III.** Para la firma del Contrato de Operación, se requiere el **Fondo de Reserva (FR)** de acuerdo a lo establecido en Cap. VIII., Art. 44, del Decreto 158-94 (Ley Marco del Sub-Sector Eléctrico), para el Proyecto de Generación de Energía Eléctrica a base de recurso eólico (viento) **49.5 MW**, este es calculado con un valor de Cincuenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Tres con 70/100 Dólares Americanos (FR= USD \$ 52,583.70 por año), esto mediante un mecanismo de fianza ó pólizas de seguro de acuerdo a lo que señala el Artículo 44, de la Ley Marco del Sub-Sector Eléctrico, Decreto Legislativo 158-94. **CONSIDERANDO:** Que son facultades de la Comisión Nacional de Energía: "Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del Sub Sector Eléctrico" y "Emitir los dictámenes que prevé esta Ley y los que le sean requeridos por autoridades competentes." **CONSIDERANDO:** Que las Empresas del Sub Sector Eléctrico solo podrán operar mediante contratos de operación celebrados con la SERNA previo dictamen de la Comisión Nacional de Energía (CNE), como ente Regulador y Fiscalizador del Sub-Sector con vistas a promover la operación económica, segura y confiable

“ CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO ”



CNE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

del sistema eléctrico, el uso racional de los recursos de energía eléctrica del país y garantizar un suministro adecuado con precios justos, que beneficien a la población hondureña.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 párrafo cuarto de la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos renovable establece: “los Contratos de Operación y las Contratas de Agua, si aplican, deberán ser enviados al Congreso Nacional para su respectiva aprobación. Estos serán respaldados en forma conjunta por una garantía bancaria de sostenimientos de los mismos con vigencia de tres (3) meses calendarios a partir de la presentación de la solicitud, emitida por una institución financiera nacional reconocida por la Comisión Nacional de bancos y seguros, con valor a ochocientos Dólares de Estados Unidos de América (US\$. 800.00) equivalente en lempiras, por cada megavatio (MW) de capacidad instalada que el proponente pretenda construir y operar.- En el presente expediente se observa que la Garantía de Sostenimiento de la propuesta del contrato, suscrito por la Sociedad mercantil, Proponente por la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE CENTROAMERICA. (\$. 39,600.00)** de fecha trece (13) de agosto del año dos mil doce (2012), que fue acompañada por el proponente y con una vigencia de un año, (folio 132 del expediente 57-E-2011); el monto de fondo de reserva de **CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTO OCHENTA Y TRES DOLARES CON SETENTA SENTAVOS, (\$.52,583.70)** por año. **CONSIDERANDO:** Que los actos de la Administración Pública deberán ajustarse a la jerarquía normativa ordenada en el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública. **POR TANTO:** La Comisión Nacional de Energía, en uso de las facultades y en aplicación de los artículos: 80, 321 y 340 de la Constitución de la República; 1, 2, 5, 7, 41, 116, 118, 120, 121, y 122 de la Ley General de La Administración Pública, Decreto 146-86; artículo 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 58, 72, 83, 84 Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 2, 3, 6 reformado por el Decreto 131-98, 7 literales a), b), c) f), s), v) y x), 10, 11, 12, 44 párrafo segundo, 64, 65, 66, 69, 71, 72, 73, 74 de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico, Decreto 158-94; artículos 1, 15 párrafo cuarto, 22, 25, 26, 28 y 30 de la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables; artículo 1, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico. **RESUELVE: PRIMERO:** Emite **DICTAMEN FAVORABLE**, a la solicitud de Contrato de Operación a suscribirse entre la **SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA) Y LA SOCIEDAD MERCANTIL VIENTOS DE ELECTROTECNIA S.A. DE C.V.**, Propietaria del Proyecto denominado: “**CENTRAL EOLICA DE GENERACION SAN MARCOS**” ubicado en el municipio de San Marcos de Colon, departamento de Choluteca. en los Expediente unidos No. **56-E-2011 Y 57-E-2011**. **SEGUNDO:** una vez revisado técnica y legalmente el expediente de merito, se determina que la potencia ahora será de: **49,500 KW.**, con la generación promedio anual de **180.70 GWh.** el nuevo valor del Fondo de Reserva será de: **CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTO OCHENTA Y TRES DOLARES CON SETENTA SENTAVOS, (\$.52,583.70)** por año. **TERCERO:** Que el análisis emitido por la unidad técnica de esta Comisión, es de estricto cumplimiento a efecto de acatar y armonizar con las Normativas Legales vigentes de nuestro estamento Jurídico Nacional, por lo que deben tomar en cuenta todas y cada una de las observaciones en el descritas y La SERNA, deberá

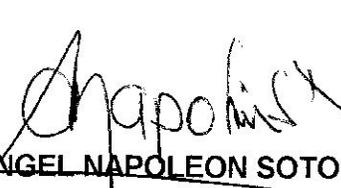
“ **CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO** ”



CNE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

VERIFICAR que todos los permisos de este Proyectos esten legalmente constituidos y esten cumpliendo. **CUARTO:** La Comisión Nacional de Energía en uso de sus facultades fiscalizará y dará seguimiento al cumplimiento de las normas legales y Reglamentarias. **QUINTO:** Remítase la certificación del presente dictamen a su lugar de origen. **CUMPLASE.**


 Ingeniero: **ANGEL NAPOLEON SOTO VEGAS**
 COMISIONADO PRESIDENTE




 Ingeniero: **GREGORIO IRIAS NAVAS**
 COMISIONADO TECNICO




 Licenciado: **SALOMON LOPEZ GOMEZ**
 COMISIONADO SECRETARIO



“ CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO ”